

Resolución

ARP/ /2026, de 9 marzo, por la que se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la implementación de estrategias de desarrollo rural a través del Ticket Rural en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027

Los artículos 28 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establecen los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo LEADER.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la Política agrícola común (en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023; la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024, y la Decisión C(2025) 5713 final, de 14 de agosto de 2025, incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER y prevé, dentro de la intervención 7119, ayudas destinadas al desarrollo local participativo.

En el PEPAC 2023-2027, el LEADER se enmarca en el objetivo o la prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales a través de la intervención 7119 de ayuda al desarrollo local participativo.

En fecha 30 de agosto de 2024, la Comisión Europea aprobó la versión 4.1 del PEPAC, que incorpora la actuación del Ticket Rural a las actuaciones de ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP).

Asimismo, estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En este marco normativo se aprobaron las bases reguladoras que deben regir las ayudas destinadas a la implementación de estrategias de desarrollo rural a través del Ticket Rural en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, mediante la Orden ARP/29/2026, de 16 de febrero (DOGC núm. 9608, de 19.2.2026).

El 23 de mayo de 2023, se firmaron los convenios entre el entonces Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) y los grupos de acción local (GAL) seleccionados, al amparo de la Orden ACC/115/2022, de 17 de mayo, para la aplicación del desarrollo local participativo LEADER, en el marco del PEPAC 2023-2027. El punto 2 de la cláusula sexta de estos convenios establece que los GAL encomiendan al Departamento mencionado, como autoridad de gestión, la elaboración y la publicación de las convocatorias de propuestas que establece el artículo 33.3.c del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

El artículo 3.13.16 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y

determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El artículo 10.1 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural ejercer las funciones atribuidas al Departamento en materia de planificación, dirección y coordinación de las políticas activas en materia de desarrollo rural y desarrollo territorial (letra e), y de planificar las líneas de ayudas de desarrollo rural y proponer normativa reguladora en esta materia (letra g).

El DARPA considera conveniente establecer una línea de ayuda para el fomento de la creación de empresas no agrarias en el ámbito LEADER.

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de la subvención que figura en el anexo I y los criterios de valoración de las solicitudes de cada grupo de acción local que figuran en el anexo II de esta Resolución.

—1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

—2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán entre la fecha de expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria que indique la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, o bien de la deducción.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía objeto del reintegro en la carta de pago correspondiente.

—3 Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la

finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y llevar a cabo su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

— 4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 9 de marzo de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo I

Se convocan las ayudas destinadas a la implementación de estrategias de desarrollo rural a través del Ticket Rural en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para apoyar las iniciativas dirigidas a incentivar la creación de actividades económicas en las zonas rurales en el ámbito territorial LEADER (código BDNS XXXXXX)

A estas ayudas les es aplicable el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a la implementación de estrategias de desarrollo rural a través del Ticket Rural en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para apoyar las iniciativas dirigidas a incentivar la creación de actividades económicas en las zonas rurales en el ámbito territorial LEADER.

1.2 El objeto de la subvención es incentivar la creación de actividades económicas en las zonas rurales en el ámbito territorial LEADER.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del desarrollo rural.

—2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Programación y Dinamización Rural.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 3.000.000,00 euros, que tiene carácter de cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de conformidad con el Plan estratégico de la PAC 2023-2027. La aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) en esta convocatoria supone el 57% de la financiación de estas ayudas, con el detalle de los fondos de financiación, las partidas presupuestarias y las anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe (euros)
DARPA	D/470000100/6160/0072 FPROGAG	2026	1.710.000,00

FEADER	D/470000100/6160/0000 FEADER	2026	1.290.000,00
--------	------------------------------	------	--------------

5.2 La distribución de la dotación presupuestaria de esta convocatoria entre los 11 GAL es la siguiente:

Grupo de acción local LEADER	Dotación (euros)
Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	257.000,00
Associació per al Desenvolupament Integral de la Zona Nord-oriental de Catalunya	286.000,00
Associació per a la Gestió del Programa LEADER Ripollès Ges Bisaura	263.000,00
Consorci LEADER de Desenvolupament Rural del Camp	291.000,00
Consorci GAL Alt Urgell-Cerdanya	219.000,00
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	246.000,00
Associació LEADER de Ponent	277.000,00
Consorci Grup d'Acció Local Noguera-Segrià Nord	265.000,00
Consorci LEADER Pirineu Occidental	323.000,00
Consorci per al Desenvolupament de la Catalunya Central	313.000,00
Consorci Intercomarcal d'Iniciatives Socioeconòmiques	260.000,00
Total FEADER	3.000.000,00

La Dirección General de Desarrollo Rural puede modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada grupo de acción local, en el marco de la cuantía total fijada que establecen el PEPAC para el desarrollo local LEADER y los convenios correspondientes.

5.3 El importe de la convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

—6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria es de 35.000,00 euros, como máximo.

La ayuda consiste en un importe a tanto alzado que se concede para la creación de una empresa o la adquisición de una empresa en traspaso y/o en relevo que puede alcanzar hasta 35.000 euros, de acuerdo con las condiciones que indican los apartados siguientes:

Los importes máximos se deben aplicar de acuerdo con los criterios de valoración de cada GAL que deben constar de acuerdo con lo que establece el anexo II.

La ayuda concedida debe estar relacionada con la puntuación obtenida por cada expediente con una equivalencia de 100 euros de ayuda por punto obtenido.

Los núcleos de población y las entidades municipales descentralizadas (EMD) deben tener la misma consideración que los municipios a efectos de su valoración.

—7 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

Las bases 17 y 18 establecen la documentación que se debe adjuntar a la solicitud.

—8 Actuaciones subvencionables

Son subvencionables los gastos de creación o de adquisición de microempresas en traspaso o en relevo dedicadas a una actividad económica no agraria, excepto las correspondientes a actividades excluidas, que constan en el anexo 2 de la Orden ARP/29/2026, de 16 de febrero.

—9 Comisión de elegibilidad

La Comisión de elegibilidad está integrada por:

Un o una representante del Servicio de Programación y Dinamización Rural.

Los jefes o jefas de las oficinas comarcales del ámbito territorial correspondiente.

En representación del GAL, su gerente, con voz, pero sin voto.

—10 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración está integrada por personal técnico del GAL que este designe, los jefes o jefas de las oficinas comarcales del DARPA de su ámbito territorial y, si el GAL lo considera necesario, otras personas de perfil técnico externas al GAL. La Comisión tiene la función principal de estudiar los proyectos con elegibilidad favorable y elaborar las fichas de selección y priorización correspondientes, de acuerdo con su estrategia y con los criterios de valoración generales que establece la Base 21 y los que establece el anexo II de esta convocatoria, con el fin de elevar a la junta ejecutiva las propuestas de ayuda correspondientes.

El o la gerente del GAL actúa como secretario o secretaria de la Comisión de Valoración.

—11 Criterios de valoración de las solicitudes

11.1 La valoración de las solicitudes con elegibilidad favorable de los GAL se efectúa de acuerdo con los criterios generales que establecen la base 21 y el anexo II de esta Resolución.

Por otra parte, y con carácter general, se establecen los criterios siguientes:

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos.

Se puntuarán todas las solicitudes elegibles y se ordenarán aplicando los criterios de valoración de mayor a menor puntuación.

Las personas solicitantes de ayudas de Ticket Rural que durante las dos últimas convocatorias hayan renunciado a una ayuda de Ticket Rural aprobada, la hayan certificado a cero o la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, o a las que se les haya revocado la ayuda pagada, pasarán, por orden de puntuación, detrás del último expediente denegado por falta de presupuesto, de acuerdo con los criterios de selección de cada GAL.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y no se disponga de suficiente presupuesto para atenderlas todas, se priorizará la actividad que se ubique en el municipio con el menor número de habitantes. Si el empate persiste, se priorizará la condición de mujer y joven, por este orden.

En el caso de que la solicitud de ayuda no pueda recibir la ayuda correspondiente a la valoración del expediente por parte del GAL a causa de la falta de disponibilidad presupuestaria del propio GAL, esta ayuda inicial se puede complementar en el caso de

que el grupo LEADER correspondiente vea incrementada su dotación presupuestaria.

Se asignará la ayuda objeto de concesión a cada solicitud de acuerdo con la intensidad de ayuda determinada según la puntuación obtenida, tal como establece la convocatoria de esta ayuda, y se propondrá la aprobación de los expedientes hasta agotar el presupuesto de la convocatoria. El resto de solicitudes se desestimarán por falta de presupuesto, pero se pueden aprobar posteriormente en el caso de que se libere presupuesto de la asignación del GAL de la convocatoria correspondiente como consecuencia de renunciaciones o de expedientes que incumplan la base 25.2 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2 A todos los efectos, los criterios de puntuación se deben mantener hasta el momento de la certificación de la ayuda y durante el período de cinco años de mantenimiento de compromisos.

—12 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 De conformidad con la base 23.4, la notificación de las resoluciones y de los actos de trámite se efectuará por medios electrónicos de manera individual, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 56.4 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, sin perjuicio de la publicación complementaria en el e-tauler electrónico de la Sede Electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención o la ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

12.3 Una vez transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—13 Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones es de dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

La justificación de la ayuda se efectúa mediante la comprobación por parte del órgano gestor del cumplimiento de lo siguiente:

a) Alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a la actividad económica que consta en el plan empresarial.

b) Alta en el régimen de la Seguridad Social.

c) Empadronamiento.

En el caso de que la persona beneficiaria no haya autorizado al DARPA a efectuar estas consultas en los registros correspondientes, debe aportar la documentación acreditativa.

—14 Justificación

La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 26 y deberá aportar la documentación justificativa relacionada en la Base 27.

—15 Pago

15.1 El importe de la ayuda se paga en un único pago. Este pago se efectúa una vez el personal técnico del DARPA comprueba el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que establecen la resolución de concesión y las bases reguladoras de la ayuda.

15.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Anexo II

Datos y criterios de valoración del GAL

Datos, ámbito territorial de actuación y criterios de valoración de las actividades económicas de cada grupo de acción local

a) Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central

NIF: G64940091.

Sedes:

- Puig-reig (Berguedà), en el edificio del convento de la colonia de Cal Pons, plaza de Sant Josep, s/n, código postal 08692.
- Santa Creu de Jutglar (Lluçanès). Consorci per a la Promoció dels Municipis del Lluçanès, calle Vell, núm. 3, código postal 08515.
- Moià (Moianès). Consorci per a la Promoció dels Municipis del Moianès, calle de Les Joies, núm. 11-13, código postal 08180.

Sede electrónica: <https://www.catcentral.cat/seu-electronica>.

Ámbito territorial, que incluye seis comarcas:

- Comarca de El Bages: Gaià, Mura, Navàs, Súria, Talamanca.
- Comarca de El Berguedà: Avià, Bagà, Berga, Borredà, Capolat, Casserres, Castell de L'Areny, Castellar de n'Hug, Castellar del Riu, Cercs, Fígols, Gironella, Gisclareny, Gósol, Guardiola de Berguedà, L'Espunyola, Montclar, Montmajor, La Nou de Berguedà Olvan, La Pobla de Lillet, Puig-reig, La Quar, Sagàs, Saldes, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Cerdanyola, Santa Maria de Merlès, Vallcebre, Vilada, y Viver i Serrateix.
- Comarca de El Moianès: Calders, Castellcir, Castellterçol, Collsuspina, L'Estany, Granera, Moià, Monistrol de Calders, Sant Quirze Safaja y Santa Maria d'Oló.
- Comarca de El Lluçanès: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Sant Martí

d'Albars y Sobremunt.

- Comarca de Osona: Malla, Muntanyola, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Santa Cecília de Voltregà y Santa Eulàlia de Riuprimer.

- Comarca de El Vallès Occidental: Gallifa y Sant Llorenç Savall.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante de menos de 5.000 habitantes (máximo 50 puntos):

De menos de 250 habitantes: 50 puntos.

De 251 a 500 habitantes: 37,5 puntos.

De 501 a 2.500 habitantes: 25 puntos.

De 2.501 a 5.000 habitantes: 12,5 puntos.

De más de 5.000 habitantes: 0 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes o de menos de 15.000 habitantes en municipios de comarcas de montaña en los que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos):

De menos de 250 habitantes: 100 puntos.

De 251 a 500 habitantes: 75 puntos.

De 501 a 2.500 habitantes: 50 puntos.

De 2.501 a 5.000 habitantes: 25 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 12,5 puntos.

De más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

Mujeres: 25 puntos.

Jóvenes: 25 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 50 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Sección 1:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimentarios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 50. Construcción.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto el grupo 646: comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador).

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.
Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
Agrupación 97. Servicios personales.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

b) Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-oriental de Catalunya (ADRINOC)

NIF: G55009914.

Sedes:

- Olot (Garrotxa), avenida de L'Onze de Setembre, núm. 22, 2.º, código postal 17800.
- Figueres (Alt Empordà), calle Nou, núm. 48, 2.ª, código postal 17600.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/adrinoc/tramits-i-gestions>.

Ámbito territorial, que incluye seis comarcas:

- Comarca de La Garrotxa: Argelaguer, Besalú, Beuda, Castellfollit de la Roca, Maià de Montcal, Mieres, Montagut i Oix, Olot, Les Planes d'Hostoles, Les Preses, Riudaura, Sales de Llierca, Sant Aniol de Finestres, Sant Feliu de Pallerols, Sant Ferriol, Sant Jaume de Llierca, Sant Joan les Fonts, Santa Pau, Tortellà, La Vall de Bianya y La Vall d'en Bas.

- Comarca de L'Alt Empordà: Agullana, Albanyà, Bàscara, Biure, Boadella i les Escaules, Borrassà, Cabanelles, Cantallops, Capmany, Cistella, Colera, Darnius, Espolla, Garrigàs, Garriguella, La Vajol, Lladó, Maçanet de Cabrenys, Masarac, Mollet de Peralada, Navata, Ordis, Palau de Santa Eulàlia, Palau-saverdera, Pau, Pontós, El Port de la Selva, Rabós, Riumors, Sant Climent Sescebes, Sant Llorenç de la Muga, Sant Miquel de Fluvià, Sant Mori, Saus, Camallera i Llampàies, La Selva de Mar, Siurana, Terrades, Torroella de Fluvià, Ventalló, Vilajuïga, Vilamacolum, Vilamaniscle, Vilanant y Vilaür.

- Comarca de Osona: Espinelves, L'Esquirol, Rupit i Pruit, Tavèrnoles, Tavertet y Vilanova de Sau.

- Comarca de El Pla de l'Estany: Crespià y Sant Miquel de Campmajor.

- Comarca de La Selva: Amer, Brunyola i Sant Martí Sapresa, La Celler de Ter, Osor, Sant Julià del Llor i Bonmatí, y Susqueda.

- Comarca de El Gironès: Canet d'Adri, Sant Gregori, Sant Martí de Llémena y Viladasens.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 30 puntos):

De menos de 500 habitantes: 30 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 25 puntos.
De 1.001 a 5.000 habitantes: 20 puntos.
De más de 5.000 habitantes: 0 puntos.

* Si el empadronamiento en el municipio indicado no tiene un año de antigüedad a contar desde la fecha final del período de presentación de solicitudes, como mínimo, la puntuación se reduce a la mitad.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio en el que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos):

De menos de 500 habitantes: 100 puntos.
De 501 a 1.000 habitantes: 80 puntos.
De 1.001 a 5.000 habitantes: 60 puntos.
De 5.001 a 10.000 habitantes: 40 puntos.
De más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

* Para los puntos anteriores: los núcleos de población y las entidades municipales descentralizadas (EMD) NO tienen la misma consideración que los municipios a efectos de su valoración.

Mujeres: 10 puntos.

Jóvenes: 40 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 60 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 60 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Sección 1:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 67. Servicio de alimentación.
Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
Agrupación 93. Educación e investigación.
Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.
Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
Agrupación 97. Servicios personales.

Sección 2:

Agrupación 82. Enseñanza.
Agrupación 83. Sanidad.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

c) Associació per a la Gestió del Programa LEADER Ripollès Ges Bisaura

NIF: G55011100.

Sede:

- Ripoll (Ripollès), calle de Joan Miró, núm. 2-4, pol. ind. Els Pintors, código postal 17500.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/leaderripollesgesbisaura/tramits-i-gestions>.

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca de Osona: Montesquiu, Orís, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló, Santa Maria de Besora, Sora y Vidrà.

- Comarca de El Ripollès: Campdevàrol, Campelles, Camprodon, Gombrèn, Llanars, Les Llosses, Molló, Ogassa, Pardines, Planols, Queralbs, Ribes de Freser, Ripoll, Sant Joan de les Abadesses, Sant Pau de Segúries, Setcases, Toses, Vallfogona del Ripollès y Vilallonga de Ter.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio en el que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos):

De menos de 1.000 habitantes: 100 puntos.

De 1.000 a 5.000 habitantes: 75 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 50 puntos.

De más de 10.000 habitantes: 25 puntos.

Mujeres: 50 puntos.

Jóvenes: 50 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 50 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y materiales de transporte).

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimentarios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 50. Construcción.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 69. Reparaciones.
Agrupación 97. Servicios personales.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

d) Consorci LEADER de Desenvolupament Rural del Camp

NIF: P4300063G.

Sede:

- Montblanc (Conca de Barberà), calle Daroca, núm. 1, código postal 43400.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/leaderdelcamp>.

Ámbito territorial, que incluye seis comarcas:

- Comarca de L'Alt Camp: Aiguamúrcia, Alcover, Alió, Bràfim, Cabra del Camp, Figuerola del Camp, Els Garidells, La Masó, El Milà, Montferri, Mont-ral, Nulles, El Pla de Santa Maria, El Pont d'Armentera, Puigpelat, Querol, La Riba Rodonyà, El Rourell, Vallmoll, Valls, Vilabella y Vila-rodona.

- Comarca de La Conca de Barberà: Barberà de la Conca, Blancafort, Conesa, L'Espluga de Francolí, Forès, Llorac, Montblanc, Passanant i Belltall, Les Piles, Pira, Pontils, Rocafort de Queralt, Santa Coloma de Queralt, Sarraí, Savallà de Comtat, Senan, Solivella, Vallclara, Vallfogona de Riucorb, Vilanova de Prades, Vilaverd, y Vimbodí i Poblet.

- Comarca de El Priorat: Bellmunt del Priorat, La Bisbal de Falset, Cabacés, Capçanes, Cornudella de Montsant, Falset, La Figuera, Gratallops, Els Guiamets, El Lloar, Marçà, Margalef, El Masroig, El Molar, La Morera de Montsant, Poboleda, Porrera, Pradell de la Teixeta, La Torre de Fontaubella, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta y La Vilella Baixa.

- Comarca de El Baix Camp: L'Albiol, L'Aleixar, Alforja, Arbolí, L'Argentera, Les Borges del Camp, Botarell, Capafonts, Colldejou, Duesaigües, La Febró, Maspujols, Prades, Pratdip, Riudecanyes, Riudecols, Vilanova d'Escornalbou y Vilaplana.

- Comarca de El Baix Penedès: Bonastre, Masllorenç y El Montmell.

- Comarca de El Tarragonès: Renau, Salomó, La Secuita y Vespella de Gaià.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 25 puntos):

De menos de 500 habitantes: 25 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 20 puntos.

De 1.001 a 2.000 habitantes: 15 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos.

De más de 5.001: 0 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes en el que se desarrolla la actividad (máximo 125 puntos):

De menos de 500 habitantes: 125 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 100 puntos.

De 1.001 a 2.000 habitantes: 75 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 50 puntos.

De más de 5.001 habitantes: 25 puntos.

Mujeres: 25 puntos.

Jóvenes: 25 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Menores de 30 años: 25 puntos.

De 31 a 40 años: 15 puntos.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 50 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 25 puntos.

Actividades priorizadas: 75 puntos:

Se concederán 35 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimentarios, bebidas y tabaco.

Agrupación 50. Construcción.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 97. Servicios personales.

Actividades que se desarrollen en espacios compartidos, municipales o no, de procesos empresariales y servicios y/o aprovechando infraestructuras y servicios en áreas rurales: 20 puntos.

Actividades relacionadas con la economía de la gente mayor, de mayores de 55 años y de envejecimiento activo: 20 puntos.

e) Consorci GAL Alt Urgell-Cerdanya

NIF: P2500092H.

Sede:

- La Seu d'Urgell (Alt Urgell), paseo de Joan Brudieu, núm. 15, código postal 25700.

- Puigcerdà (Cerdanya), plaza de El Rec, núm. 5, código postal 17520.

Sede electrónica: <https://seu-e.cat/ca/web/cauc/seu-electronica>.

Àmbit territorial, que inclue dos comarcas:

- Comarca de L'Alt Urgell: Alàs i Cerc, Arsèguel, Bassella, Cabó, Cava, Coll de Nargó, Estamariu, Fígols i Alinyà, Josa i Tuixén, Montferrer i Castellbò, Oliana, Organyà, Peramola, El Pont de Bar, Ribera d'Urgellet, La Seu d'Urgell, Les Valls d'Aguilar, Les Valls de Valira, y La Vansa i Fórnols.

- Comarca de La Cerdanya: Alp, Bellver de Cerdanya, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isòvol, Lles de Cerdanya, Llívia, Meranges, Montellà i Martinet, Prats i Sansor, Prullans, Puigcerdà, Riu de Cerdanya y Urús.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 30 puntos):

De menos de 500 habitantes: 30 puntos.

De 500 a 2.000 habitantes: 20 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes o de menos de 15.000 habitantes en municipios de comarcas de montaña en los que se desarrolla la actividad (máximo 150 puntos):

De menos de 500 habitantes: 150 puntos.

De 500 a 2.000 habitantes: 100 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 50 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 25 puntos.

Mujeres: 30 puntos.

Jóvenes: 40 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Menores de 30 años: 40 puntos.

De 30 a 40 años: 20 puntos.

Establecimiento abierto al público en horario comercial, relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 30 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Sección 1:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en

establecimientos permanentes.
Agrupación 67. Servicios de alimentación.
Agrupación 69. Reparaciones.
Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.
Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
Agrupación 97. Servicios personales.

Actividades que desarrollen personas mayores de 50 años: 20 puntos.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

f) Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià

NIF: P4300064E.

Sede:

- Tortosa (Baix Ebre), calle de Barcelona, núm. 152 (Consejo Comarcal de El Baix Ebre), código postal 43500.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/leaderbaixebremontsia>.

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca de El Baix Ebre: L'Aldea, Aldover, Alfara de Carles, L'Ametlla de Mar, L'Ampolla, Benifallet, Camarles, Deltebre, Paüls, El Perelló, Roquetes, Tivenys, Tortosa y Xerta.

- Comarca de El Montsià: Alcanar, Amposta, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, La Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Santa Bàrbara, La Sénia y Uldecona.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 20 puntos):

De menos de 2.000 habitantes: 20 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes en el que se desarrolla la actividad (máximo 150 puntos):

De menos de 2.000 habitantes: 150 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 100 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 50 puntos.

Mujeres: 50 puntos.

Jóvenes: 50 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 15 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 15 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimentarios, bebidas y tabaco.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 97. Servicios personales.

g) Associació LEADER de Ponent

NIF: G25791245.

Sede:

- Mollerussa (Pla d'Urgell), calle Prat de la Riba, núm. 1, código postal 25230.

Sede electrónica: <https://www.leaderponent.cat/seu-electronica>.

Ámbito territorial, que incluye cuatro comarcas:

- Comarca de Les Garrigues: L'Albagés, L'Albi, Arbeca, Bellaguarda, Les Borges Blanques, Bovera, Castellans, Cervià de les Garrigues, El Cogul, L'Espluga Calba, La Floresta, Fullea, La Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, Juneda, Els Omellons, La Pobla de Cérvoles, Puiggròs, El Soleràs, Tarrés, Els Torms, El Vilosell y Vinaixa.

- Comarca de El Pla d'Urgell: Barbens, Bell-lloc d'Urgell, Bellví, Castellnou de Seana, Fondarella, Golmés, Ivars d'Urgell, Miralcamp, Mollerussa, Linyola, El Palau d'Anglesola, El Poal, Sidamon, Torregrossa, Vila-sana y Vilanova de Bellpuig.

- Comarca de El Segrià: Aitona, Els Alamús, Alcanó, Alfés, Almatret, Aspa, La Granja d'Escarp, Llardecans, Maials, Massalcoreig, Montoliu de Lleida, Sarroca de Lleida, Seròs, Sunyer, Torrebesses, Torres de Segre y Soses.

- Comarca de L'Urgell: Agramunt, Anglesola, Belianes, Bellpuig, Castellserà, Ciutadilla, Guimerà, La Fuliola, Maldà, Nalec, Els Omells de na Gaia, Ossó de Sió, Preixana, Puigverd d'Agramunt, Sant Martí de Riucorb, Tàrraga, Tornabous, Vallbona de les Monges, Verdú y Vilagrassa.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 20 puntos):

De menos de 1.000 habitantes: 20 puntos.
De 1.001 a 4.000 habitantes: 10 puntos.
De 4.001 a 5.000 habitantes: 5 puntos.
De más de 5.000 habitantes: 0 puntos.

(Se deben tener en cuenta la consideración de EMD y los núcleos de población).

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes en el que se desarrolla la actividad (máximo 150 puntos):

De menos de 500 habitantes: 150 puntos.
De 500 a 1.000 habitantes: 100 puntos.
De 1.001 a 4.000 habitantes: 50 puntos.
De 4.001 a 5.000 habitantes: 25 puntos.
De 5.001 a 9.999 habitantes: 0 puntos.

(Se deben tener en cuenta la consideración de EMD y los núcleos de población)

Mujeres: 50 puntos.

Jóvenes: 50 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 20 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 10 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Sección 1:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.
Agrupación 42. Industrias de otros productos alimentarios, bebidas y tabaco.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 67. Servicios de alimentación.
Agrupación 69. Reparaciones.
Agrupación 84. Servicio a las empresas.
Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
Agrupación 97. Servicios personales.

Sección 2:

-Agrupación 83. Sanidad.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

h) Consorci Grup d'Acció Local Noguera-Segrià Nord

NIF: P2500093F.

Sede:

- Balaguer (Noguera), plaza de La Unió Catalanista, núm. 1, código postal 25600.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/noquerasegrianord>.

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca de La Noguera: Àger, Albesa, Algerri, Alòs de Balaguer, Artesa de Segre, Les Avellanès i Santa Linya, Balaguer, La Baronia de Rialb, Bellcaire d'Urgell, Bellmunt d'Urgell, Cabanabona, Camarasa, Castelló de Farfanya, Cubells, Foradada, Ivars de Noguera, Menàrguens, Montgai, Oliola, Os de Balaguer, Penelles, Ponts, Preixens, La Sentiu de Sió, Térmens, Tiurana, Torrelameu, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de l'Aguda y Vilanova de Meià.

- Comarca de El Segrià: Alfarràs, Alguair, Almenar, Corbins, La Portella y Vilanova de la Barca.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 30 puntos):

De menos de 500 habitantes: 30 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 25 puntos.

De 1.001 a 2.000 habitantes: 20 puntos.

De 2.001 a 4.000 habitantes: 15 puntos.

De 4.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes o de menos de 15.000 habitantes en municipios de comarcas de montaña en los que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos):

De menos de 500 habitantes: 100 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 90 puntos.

De 1.001 a 2.000 habitantes: 80 puntos.

De 2.001 a 4.000 habitantes: 70 puntos.

De 4.001 a 5.000 habitantes: 60 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 50 puntos.

Mujeres: 35 puntos.

Jóvenes: 35 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 50 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.
Agrupación 50. Construcción.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 67. Servicio de alimentación.
Agrupación 69. Reparaciones.
Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.
Agrupación 93. Educación e investigación.
Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

i) Consorci LEADER Pirineu Occidental

NIF: P2500094D.

Sede:

- Tremp (Pallars Jussà), calle de Pau Casals, núm. 14, bajo, código postal 25620.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/leaderpirineuoccidental/seu-electronica>.

Ámbito territorial, que incluye cuatro comarcas:

- Comarca de L'Alta Ribagorça: El Pont de Suert, La Vall de Boí y Vilaller.
- Comarca de El Pallars Jussà: Abella de la Conca, Castell de Mur, Conca de Dalt, Gavet de la Conca, Isona i Conca Dellà, Llimiana, La Pobla de Segur, Salàs de Pallars, Sant Esteve de la Sarga, Sarroca de Bellera, Senterada, Talarn La Torre de Cabdella y Tremp.
- Comarca de El Pallars Sobirà: Alins, Alt Àneu, Baix Pallars, Espot, Esterri d'Àneu, Esterri de Cardós, Farrera, La Guingueta d'Àneu, Lladorre, Llavorsí, Rialp, Soriguera, Sort, Tírvia y Vall de Cardós.
- Comarca de La Val d'Aran: Arres, Bausen, Bossòst, Canejan, Es Bòrdes, Les, Naut Aran, Vielha e Mijaran y Vilamòs.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 25 puntos):

De menos de 500 habitantes: 25 puntos.
De 500 a 2.500 habitantes: 15 puntos.
De 2.501 a 6.000 habitantes: 5 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes o de menos de 15.000 habitantes en municipios de comarcas de montaña en los que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos):

De menos de 500 habitantes: 100 puntos.
De 500 a 2.500 habitantes: 75 puntos.

De 2.501 a 6.000 habitantes: 50 puntos.

Mujeres: 25 puntos.

Jóvenes: 50 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 50 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 45. Industrias del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Agrupación 50. Construcción.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios en establecimientos permanentes.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97. Servicios personales.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

j) Consorcio para el Desarrollo de la Cataluña Central

NIF: G25674144.

Sede:

- Cervera (Segarra), paseo de Jaume Balmes, núm. 3, código postal 25200.

Sede electrónica: <https://www.leadercatcentral.cat/seu-e>.

Ámbito territorial, que incluye cinco comarcas:

- Comarca de La Segarra: Cervera, Estaràs, Granyanella, Granyena de Segarra, Guissona, Ivorra, Massoteres, Montoliu de Segarra, Montornès de Segarra, les Oluges, Els Plans de Sió, Ribera d'Ondara, Sanaüja, Sant Guim de Freixenet, Sant Guim de la Plana, Sant Ramon, Talavera, Tarroja de Segarra, y Torrefeta i Florejacs.

- Comarca de El Solsonès: Biosca, Castellar de la Ribera, Clariana de Cardener, La Coma i la Pedra, Guixers, Lladurs, Llobera, La Molsosa, Navès, Odèn, Olius, Pinell del Solsonès, Pinós, Riner, Sant Llorenç de Morunys, Solsona y Torà.

- Comarca de L'Anoia: Argençola, Bellprat, Calaf, Calonge de Segarra, Carme, Castellfollit de Riubregós, Copons, Jorba, La Llacuna, Montmaneu, Orpí, Els Prats de Rei, Pujalt, Rubió, Santa Maria de Miralles, Sant Martí de Sesgueioles, Sant Martí de Tous, Sant Pere Sallavinera i

Veciana.

- Comarca de El Bages: Aguilar de Segarra, Castellfollit del Boix, Fonollosa, Rajadell, Sant Mateu de Bages y Cardona.

- Comarca de L'Alt Penedès: Mediona.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 50 puntos)*:

De menos de 500 habitantes: 50 puntos.

De 500 a 2.000 habitantes: 25 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio de menos de 10.000 habitantes o de menos de 15.000 habitantes en municipios de comarcas de montaña en los que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos)*:

De menos de 500 habitantes: 100 puntos.

De 500 a 2.000 habitantes: 75 puntos.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 50 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 25 puntos.

** En el caso de los núcleos agregados dentro de un municipio, se considera su población de núcleo, no la del municipio.*

Mujeres: 25 puntos.

Jóvenes: 25 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 50 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Se concederán 50 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios en establecimientos permanentes.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.

k) Consorcio Intercomarcal de Iniciativas Socioeconómicas

NIF: Q9350014H.

Sedes:

- Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), plaza de Sant Roc, núm. 2, código postal 43740.

- Gandesa (Terra Alta), avenida de Catalunya, núm. 31, código postal 43780.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/cis>.

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca de La Ribera d'Ebre: Ascó, Benissanet, Flix, Garcia, Ginestar, Miravet, Móra d'Ebre, Móra la Nova, La Palma d'Ebre, Rasquera, Riba-roja d'Ebre, Tivissa, La Torre de l'Espanyol y Vinebre.

- Comarca de La Terra Alta: Arnes, Batea, Bot, Caseres, Corbera d'Ebre, Gandesa, Horta de Sant Joan, La Fatarella, El Pinell de Brai, La Pobla de Massaluca, Prat de Comte y Vilalba dels Arcs.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 350 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Criterios de priorización de la persona solicitante de la ayuda:

Municipio de empadronamiento de la persona solicitante (máximo 30 puntos):

De menos o igual a 500 habitantes: 30 puntos.

De 501 a 3.000 habitantes: 25 puntos.

De 3.001 a 5.000 habitantes: 20 puntos.

De más de 5.000 habitantes: 10 puntos.

Criterios de priorización de las actividades económicas:

Municipio en el que se desarrolla la actividad (máximo 100 puntos):

De menos o igual a 500 habitantes: 100 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 80 puntos.

De 1.001 a 3.000 habitantes: 60 puntos.

De 3.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos.

De más de 5.000 habitantes: 20 puntos.

Mujeres: 40 puntos.

Jóvenes: 40 puntos. Los jóvenes deben tener, como máximo, 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Establecimiento abierto al público en horario comercial: 40 puntos.

Relevo y/o traspaso de la actividad: 50 puntos.

Actividades priorizadas: 50 puntos:

Actividad desarrollada en un espacio de cotrabajo de la red de Cowocat_Rural: 20 puntos.

Se concederán 30 puntos a las empresas que desarrollen las actividades siguientes:

Agrupación 41. Industrias de productos alimentarios y bebidas.

Agrupación 50. Construcción.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 97. Servicios personales.

Si el GAL agota el presupuesto asignado y quedan expedientes pendientes de dotación económica, se reduce en un 20% el importe de ayuda otorgado a todos los expedientes. Este importe liberado se distribuye a los expedientes que quedan pendientes de dotación presupuestaria según el orden de puntuación.